

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

Maria Elena, 16 de Noviembre de 2009

DECRETO EXENTO N° 3125/09.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886, Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento.
- 2.- El Acuerdo de Concejo Municipal n° 089/2009
- 3.- La invitación a contratistas Locales, las ofertas técnico económicas de los contratistas, el informe de Depto. de Proyectos DAESM, Documento de Constructor Civil y las instrucciones de Sr. Alcalde, respecto a la adjudicación a través de la modalidad Trato Directo a la Empresa Contratista UB, Ubert Buguño P., por un monto de \$ 5.828.663 IVA incluido.
- 4.- la Orden de Compra n° 3135-63-SE09.
- 5.- El Decreto Exento n° 2503/09, aprueba adjudicación a Empresa UB, Modalidad Trato Directo.
- 6.- El Contrato entre la IMME y la Empresa Contratista UB, Ubert Buguño P., por un monto de \$ 5.828.663 IVA incluido.
- 7.- El Decreto N° 070 de fecha 16 de diciembre de 2008, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal Vigente, Año 2009.
- 8.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03.05.02).

DECRETO :

1.- Regularícese la Aprobación de contrato entre la IMME y el Contratista UB, Ubert Buguño P., de fecha 29.09.2009, correspondiente a la Modalidad Trato Directo y contrato denominado "**Mejoramiento y Reparaciones Dependencias Existentes, Jardín Infantil Transitorio, María Elena**", por un monto de \$ 5.828.663 IVA incluido, conforme a oferta económica.

2.- Apruébese el Pago y Recepción de Orden de Contratación Directa, por concepto de trabajos de "**Mejoramiento Dependencias Existentes, Jardín Infantil Transitorio María Elena**", Modalidad Trato Directo, Ley n° 19.886, conforme a lo estipulado en el Artículo 8 de la Ley de Compras Públicas y Art. 10 del Reglamento de dicha Ley, considerando que esta contratación no estaba, previamente, planificada y es necesario de ejecutar, El Acuerdo de Concejo n° 089., con el siguiente detalle:

Empresa	Dependencia	Monto
UB, Ubert Buguño P.	Jardín Infantil Transitorio, María Elena	\$ 5.828.663 IVA incluido

- 3.- Páguese la factura n° 2520 de la Empresa UB, Ubert Buguño P., por un monto de \$ 5.828.663 IVA incluido.
- 4.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria 31 02 004 023, "**Mejoramiento Dependencias Existentes, Jardín Infantil Transitorio María Elena**", Financiamiento de Patentes Mineras.
- 5.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEXANDRA DE MESSINA
Secretario Municipal(s)



JORGE GODOY BOLVARAN
ACALDE DE MARIA ELENA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

CONTRATO DE OBRAS

Mejoramiento y Reparaciones Dependencias Existentes, Jardin Infantil Transitorio, María Elena

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

UBERT BUGUEÑO PEREZ

En María Elena, República de Chile a 29 de Septiembre de 2009, comparece don Jorge Francisco Godoy Bolvarán, Chileno, Casado, alcalde, Cédula Nacional de Identidad numero, 7.955.314-k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aconcagua N° 02027, Comuna de María Elena, en adelante "IMME", por una parte y por la otra parte comparece la Empresa UB, representada, por Ubert Bugueño Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 10.384.746-K, ambos domiciliados en Edwards N° 649, Localidad de María Elena, Comuna de María Elena, Región de Antofagasta, quienes acuerdan suscribir el siguiente contrato:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, de acuerdo a informe Técnico de Constructor Civil, Documento Proyectos DAESM y Acuerdo de Concejo N° 089, de fecha 22 de Septiembre del año 2009, aprueba la adjudicación Modalidad Trato Directo, correspondiente a la obra denominada " **Mejoramiento y Reparaciones Dependencias Existentes, Jardin Infantil Transitorio, María Elena**", por un monto de \$ 5.900.000, IVA incluido.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa UB, para que realice los trabajos de Mejoramiento y Reparaciones en Dependencias Existentes, según el presupuesto n° 202/09, de fecha 11 de Septiembre del año 2009, por parte de la Empresa UB.

TERCERO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario, y lo acordado por el mandante, conforme a Especificaciones Técnicas y visita a terreno.

CUARTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa UB, consiente en el contrato con la IMME de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas establecidos por la IMME. En todo lo que no esté expresamente, regulado en estos Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas, regirán las indicaciones entregadas por el ITO designado por la IMME.

Del mismo modo, la empresa UB acepta los términos de referencias y requerimientos señalados en la Modalidad Licitación Privada, constituyendo parte integrante de ésta, los antecedentes del contrato con todos sus anexos.

Las partes acuerdan que tanto las especificaciones expresadas en el punto Cuarto, como los términos de referencias de la Modalidad Licitación Privada, con sus anexos forman parte integrante de este contrato y se adjuntan a este.

QUINTO. La IMME, por la ejecución de este contrato, pagará la suma de \$ 5.828.663 IVA incluido, mediante factura extendida a nombre de I. Municipalidad de María Elena, previa presentación del acta de recepción de los trabajos encomendados, por parte de la Comisión de Recepción; la factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto y debe extenderse a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle Aconcagua N° 02027, comuna de María Elena, II región de Antofagasta.

Este instrumento estipula un (01) estado de pago único.

SEXTO. La ejecución de la obra y entrega de los trabajos encomendados, tendrán un vigencia máxima de 5 días corridos (entregando la Empresa UB, los trabajos ofertados y encomendados), a partir del **Acta de Entrega de Terreno**. En caso de producirse un retardo, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar una prórroga en plazo de entrega, el que en ningún caso podrá ser superior el día 03 de Octubre de 2009.

Se concederá el aumento previa calificación del ITO, designado por la IMME, que se plasmará en un Addendum y Decreto Exento de la IMME.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza.

SEPTIMO. El instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todos los contratantes. Todos los gastos que emanen del perfeccionamiento del contrato serán de cargo del adjudicatario.

OCTAVO: Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO, designado por la IMME, para lo que debe de realizar un informe de respaldo.

NOVENO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, y especialmente en los siguientes casos:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallarse en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DECIMO: La Empresa por concepto de garantía y por el tipo de trabajo de mediana complejidad y monto comprometido, 5% del monto del contrato o en su equivalente deberá presentar boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto de \$ 291.433, a nombre de I. Municipalidad de María Elena, con vigencia de hasta el, 05 de Febrero de 2010.

DECIMO PRIMERO: En el desempeño de sus funciones la Empresa UB, responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO. El presente contrato de se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa UB y los tres restantes en poder de la IMME.

DECIMO CUARTO. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio nº 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.

UBERT BUGUEÑO PEREZ
Confidente En Obras Menores
- Del 73388744 D.C.
Edwards 642 María Elena

UBERT BUGUEÑO PEREZ
Empresa UB

JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

CGC/cgc/LPQ